



Excmo. Ayuntamiento de  
**PUEBLA DE SANCHO PÉREZ**

## **ORDENANZA DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL**

### **Artículo 1º.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 84.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 5 a) y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del 17 de Junio de 1995, y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la Ordenanza de Ordenación del Tráfico y Seguridad Vial.

### **Artículo 2º.**

En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, sobre Tráfico, Circulación de vehículos y Seguridad Vial en su art. 7, se atribuye a los municipios la competencia de ordenación y control de Tráfico en las cías urbanas de su titularidad, por lo que por medio de la presente ordenanza se pretende regular el tráfico rodado en todas las cías urbanas de este municipio y demás zonas rurales de su competencia.

### **Artículo 3º.**

Queda limitada la velocidad de circulación en todo el casco urbano a 30 kilómetros/hora.

### **Artículo 4º.**

Los agentes de la Policía Local velarán por el cumplimiento de cuanto establece el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo y el R.D. 13/1992 de 17 de Enero, en lo que sea de aplicación en término municipal de Puebla de Sancho Pérez, regulándose su aplicación mediante la presente Ordenanza.

### **Artículo 5º.**

Es competencia de la Corporación la ordenación y control de tráfico, así como la vigilancia de las vías urbanas, la admisión y tramitación de denuncias y la imposición de sanciones por las infracciones que se cometan en dichas vías.

### **Artículo 6º.**

Será de aplicación en todo el término municipal de Puebla de Sancho Pérez lo establecido en el título 1 de real decreto 13/92 de 17 de Enero, sobre normas generales de comportamiento en la circulación.

### **Artículo 7º.**

Las infracciones a la presente Ordenanza y por analogía a las Disposiciones Legales mencionadas se clasificarán en leves, graves y muy graves, con la tipificación establecida con carácter general en el artículo V del Real Decreto Legislativo citado, en relación a las sanciones y clasificación de las infracciones.

### **Artículo 8º.**

- Vehículo abandonados. Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.- Que esté estacionado por un período superior a quince días en el mismo lugar de la vía.
- 2.- Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono. Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al depósito municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.

Los derechos correspondientes al traslado serán por cuenta del titular.

Si el propietario se negara a retirar el vehículo, el Ayuntamiento procederá a la enajenación del mismo para hacerse pago de los gastos originados.

### **Artículo 9º.**

Las infracciones cometidas contra la presente ordenanza, y el R.D. 13/1992 de 17 de Enero, serán sancionadas con multas de acuerdo con la escala establecida en el Anexo I a la presente Ordenanza.

### **Artículo 10.**

Será de aplicación el procedimiento sancionador establecido en el Título IV de la Ley sobre tráfico circulación de vehículo a motor y seguridad vial, y en su defecto por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo que sea de aplicación tanto en normas de procedimiento como en régimen de recursos.

### **Artículo 11º.**

La competencia sancionadora, en materia de ordenación del tráfico será del Alcalde en primera instancia no obstante el Pleno del Ayuntamiento podrá conocer aquellas cuestiones que se consideren de trascendencia.

### **Artículo 12º.**

La ordenación del tráfico en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez podrá ser modificada en cualquier momento por circunstancias de las fechas o por celebración de las fiestas, mediante la colocación de las correspondientes señales viarias de obligado cumplimiento.

## DISPOSICION FINAL

°La presente Ordenanza sobre ordenación del tráfico y seguridad cual entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

.....a.....de.....de 1999

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

## ANEXO I (B.O.P. 17 de FEBRERO de 1999)

### R.G.C.                      INFRACCIÓN                      MULTA

2.01.L	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	30,05€
3.1.01.G	Conducir de modo negligente.	90,15€
4.0.1.L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objeto o materias que pueden entorpecer la circulación, parada o estacionamiento.	30,05€
4.07.L	Id la circulación parada o estacionamiento.	30,05€
07.1.03.L	Emitir gases en las vías rebasando los límites reglamentarios.	60,10€
18.1.01.L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de mt.	30,05€
29.1.04 G	Circular por la izquierda de la calzada de doble sentido de circulación en tramo con visibilidad.	60,10€
36.2.01 L	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	60,10€
54.1.01. G	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisión.	30,05€
55.2.02 G	Entablar competencia de velocidad entre vehículo entre vehículos en vía pública.	150,25€
56.5.01 G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada.	90,15€
57.1.01 G	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.	60,10€
65.1A.01 G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado.	60,10€
65.2.01.G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar, a los peatones que circulan por ella.	60,10€
65.38.02 G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila de escolares.	60,10€
65.3B.03.G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva.	60,10€
24.1.01 G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada.	150,25€
24.1.02.G	No responder la prioridad de otro vehículo en intersección obligando a su conductor a mitificar bruscamente la trayectoria o velocidad	90,15€
59.1.01.G	Penetrar con el vehículo en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación (travesía).	60,10€
59.1102. G	Penetrar con el vehículo en un paso de peatones quedando	60,10€

	detenido de forma que impide u obstruye la circulación (travesía)	
72.1.01.G	Incorporarse a la circulación, estando parada o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	60,10€
74.1.020.G	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario, dada la velocidad, y distancia de éstos.	150,25€
78.1.02G	Efectuar cambio de sentido de marcha sin advertir su propósito.	60,10€
78.1.03 G	Efectuar el cambio de sentido de marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	150,25€
78.1.04 G	Efectuar el cambio de sentido de marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	60,10€
80.1.02G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra.	60,10
81.1.01 G	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	60,10€
81.1.02 G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales receptivas.	60,10€
87.1B.03	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	90,15€
90.2.01.L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30,05€
90.2.04.L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	60,10€
91.2.01 G	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	90,15€
91.2.03 G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	150,25€
91.2.02.G	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	90,15€
91.2.04 G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	150,25€
92.3.01.L	Parar o estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	60,10€
94.1.A.09.G	Parar, en vía urbana, en curva de visibilidad reducida.	60,10€
94.1B.07L	Parar en paso para peatones.	30,05€
94.1B.08.L	Estacionar en paso para peatones.	30,05€
94.1D.03.G.	Parar en una intersección o en sus proximidades, vías urbanas.	60,10€
94.1D.06.G	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, vía urbana.	60,10€
94.1F.01.G	Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	60,10€
94.1F.02.G	Parar en lugar donde se obligue a otros usuarios a hacer maniobras.	90,15€
94.1F.03.G	Estacionar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	90,15€
94.1F.04G	Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	150,25€
94.2.01L	Estacionar en doble fila.	30,05€
104.1A.01.L	Circular durante el día con una motocicleta con llevar encendido el alumbrado reglamentario.	30,05€

110.1.01 L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	30,05€
113.3.01. L	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	30,05€
118.1.01.L	No utilizar el casco de protección el conductor del ciclomotor.	30,05€
127.2.01.L	Dejar animales sin custodia en la vía.	30,05€
155.1.01.L	No obedecer una señal de obligación.	60,10€
154.01.L	No obedecer una señal de prohibición.	60,10€
142.2.02. G	Retirar señalización de una vía (deberá indicarse señal retirada).	60,10€
142.3.01.G	Colocar sobre las señales otros objetos que producen confusión.	150,25€
142.3.02.G	Colocar sobre las señales objetos que reducen su visibilidad (indicar objeto).	150,25€
	No llevar placa de matrícula en los ciclomotores.	12,02€